



Décimotercer período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 36 c) del programa

INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA  
EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA

Cuestiones generales relativas a la transmisión y examen  
de la información

Proyecto de resolución aprobado por la Cuarta Comisión  
en su 832a. sesión, celebrada el 5 de diciembre de 1958

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Capítulo XI de la Carta,

Recordando que en su resolución 334 (IV) de 2 de diciembre de 1949 la Asamblea General ha considerado que está dentro de su competencia expresar su opinión sobre los principios que han guiado o que pueden guiar en el futuro a los Estados Miembros Administradores en la enumeración de los territorios respecto de los cuales existe la obligación de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta,

Advirtiendo que los Estados Miembros de las Naciones Unidas han expresado distintas opiniones acerca de la aplicación de las disposiciones del Capítulo XI a los territorios cuyas poblaciones no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, incluida la obligación de transmitir la información que se indica en el inciso e del Artículo 73 de la Carta,

Considerando conveniente que de conformidad con su resolución 334 (IV) la Asamblea General exprese su opinión sobre los principios en que se basa la enumeración de los territorios respecto de los cuales existe la obligación de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta,

1. Invita al Secretario General a preparar un resumen de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en sus respuestas a las comunicaciones que les dirija el Secretario General acerca de la transmisión de información y en los correspondientes debates de la Asamblea General reunida en sesión plenaria o de las comisiones interesadas, así como en los estudios jurídicos pertinentes relativos a la interpretación de la Carta;

2. Decide referir a la Comisión para la Información sobre los Territorios no Autónomos el resumen del Secretario General para que en el curso de su próximo período ordinario de sesiones lo estudie, analice y formule conclusiones sobre la materia, y remita a la Asamblea General el correspondiente informe.

-----